



DECRETO N° 995 / 1

TEMUCO, 03 NOV 2023

### VISTOS

1.- El decreto con fuerza de Ley N°1 de 2001, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Organica Constitucional de Bases Generales de la Administración Pública.

2.- La Resolución Exenta N°157 de 2022 del Ministerio de Agricultura que define como situación de emergencia agrícola para todas las comunas de la Región de La Araucanía con afectación productiva del déficit hídrico y de sequía.

3.- El presupuesto gastos del Municipio para el año 2023, aprobado por Decreto Alcaldicio N°4820 del 21 de diciembre del 2022.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 15 de fecha 03 de enero de 2023 que aprueba el Programa de Desarrollo rural PRODER para el año 2023.

5.- Los 15 informes sociales e informes técnicos productivos que acreditan la condición de usuarios productores en situación de emergencia y vulnerabilidad a causa del déficit hídrico y sequía que los afecta, cuyo número de informes sociales se detalla a continuación y forman parte integrante del presente decreto.

N° INFORMES SOCIALES				
13	14	7	6	4
5	1	2	10	11
3	9	15	8	12

6.- Las facultades conferidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## CONSIDERANDO

1.- La importancia de otorgar ayudas sociales paliativas a agricultores que se encuentran en manifiesto estado de necesidad justificado por informes sociales.

2.- Que el Municipio, a través del programa PRODER de la Dirección de Desarrollo Rural, será responsable de elaborar listado de beneficiarios que califiquen como beneficiarios de las ayudas sociales paliativas.

3.- Que de acuerdo a la información recopilada por los informes sociales y técnico productivos, corresponde la entrega de estanques para acumulación de aguas lluvias para riego de la producción hortícola de subsistencia de los beneficiarios.

4.- Que, los participantes corresponden a personas de escasos recursos, en su mayoría mujeres jefas de hogar del sector rural de Temuco, que han visto mermada su producción a causa de la emergencia hídrica y la imposibilidad de contar con sistemas de acumulación de aguas lluvias.

## DECRETO

1.- Autorícese la entrega de Ayudas Sociales Paliativas, a través de un Estanque Acumulador de Aguas Lluvias de 5400 litros a cada usuario seleccionado por la Dirección de Desarrollo Rural y que se detallan a continuación:

N°	NOMBRE	RUT	AYUDA SOCIAL PALIATIVA	N° INFORME SOCIAL
1	Amanda Burgos Millanao	7.720.831-3	Estanque	
2	Angélica María Peña Tripailao	14.220.468-1	Estanque	
3	Cecilia Del Carmen Ñancuqueo Huichal	10.175.004-3	Estanque	
4	Cecilia Gallardo Vilches	8.035.518-1	Estanque	
5	Celia Ester Jara Vidal	15.984.901-5	Estanque	
6	Celinda Del Carmen Jara Vidal	11.588.913-3	Estanque	
7	Cristian Ivan Colipe Colipe	12.707.919-6	Estanque	
8	Elisabeth Margot Huenqueo Linconao	14.443.277-0	Estanque	
9	Francisca Ana Ñancuqueo Ñancuqueo	10.922.207-0	Estanque	
10	Héctor Mauricio Cáceres Sepúlveda	13.964.318-6	Estanque	
11	María Caniguan Huiliman	11.585.584-0	Estanque	
12	María Patricia Lielmil Huaiquil	10.021.064-9	Estanque	
13	Marisol Del Carmen Torres Reyes	9.713.226-7	Estanque	
14	Verónica Del Carmen Marinao Conejeros	11.977.735-6	Estanque	
15	Yesenia Pilar Painemal Catrin	20.729.283-4	Estanque	

2.- Impútese los gastos originados por el presente decreto a la cuenta 24.01.007.001.002 ayudas sociales paliativas Rural, del centro de costo 14.14.01 programa PRODER, la suma total de \$8.500.000.

3.-Déjese establecido como ejecutor responsable del presente decreto a la Dirección de Desarrollo Rural, a través del programa PRODER.

4.- Las adquisiciones que se realicen para la aplicación del presente Decreto alcaldicio se deberá realizar acorde al procedimiento de la ley de compras públicas N°19886 y su reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



KKP/mb

DISTRIBUCION:

- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Alcaldía.
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes.
- Dirección Rural.